

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA CANCILLERÍA DE LA REINA BLANCA DE NAVARRA (1425-1441)

Iñigo Arzoz Mendizábal¹

RESUMEN

Los siglos bajomedievales se caracterizaron desde el punto de vista administrativo por varios fenómenos: la aparición y desarrollo de nuevos órganos administrativos, el auge y aumento de los oficiales reales y la multiplicación de la producción escrita. En este contexto, la cancillería real ha desempeñado, entre los organismos de gobierno de las monarquías medievales, un papel destacado. En el presente artículo se abordan y analizan algunas cuestiones relacionadas con la cancillería de la reina Blanca de Navarra (1425-1441) como son el marco legislativo, la tipología documental y las formas de validación, además de su funcionamiento, organización interna y principales oficiales.

Palabras clave: Cancillería, cancilleres, notarios de la Cort, secretarios reales, protonotario, guarda de los sellos.

RÉSUMÉ

Les siècles du Bas Moyen Âge se sont caractérisés du point de vue administratif par plusieurs phénomènes: l'apparition et le développement de nouveaux organismes administratifs, l'essor et la croissance des officiers royaux et la multiplication des documents. Dans ce contexte, la chancellerie royale a joué, parmi les institutions du gouvernement des monarchies médiévales, un rôle important. Dans cet article, certaines questions rattachées à la chancellerie de la reine Blanche de Navarre (1425-1441) ont été abordées et analysées: la législation, la typologie documentaire et les manières de confirmer la validité des documents, en plus de son fonctionnement, organisation interne et officiers principaux.

Mots clé: chancellerie, chanceliers, notaires de la Cour, secrétaires royaux, protonotaire, garde des sceaux.

1 Departamento de Historia Área Medieval. Universidad de Navarra. Email: iarzoz@alumni.unav.es

I. INTRODUCCIÓN

La cancillería, “entendida como organismo responsable de la expedición de los documentos intitulados a nombre del rey y sellados con su sello”² ha desempeñado, sobre todo a partir del siglo XIII, un papel de gran relevancia en las funciones de gobierno. A través de este organismo, los monarcas emitían sus mandatos y órdenes haciendo presente de esta manera su autoridad en todos sus dominios. La cancillería es, por tanto, la encargada de vincular al poder soberano con las instancias inferiores de la administración y, en última instancia, con todo el cuerpo social del reino: *Ca bien así como el Capellán es medianero entre Dios y el Rey espiritualmente, [...] otrosi los es el Chancellor entre él et los omes*³.

Los estudios sobre la actividad cancelleresca y, por ende, sobre su organización, funcionamiento, principales oficiales y tipología documental para la Navarra bajomedieval son escasos⁴. Por ello, la principal misión del presente trabajo es exponer algunos aspectos relacionados con la cancillería del reino de Navarra durante los años de gobierno de la hija y heredera de Carlos III el Noble, Blanca de Navarra, entre 1425 y 1441. Según la Dra. Narbona Cárceles, el reinado de Carlos III fue clave en la reorganización de la cancillería y en su crecimiento como institución del reino: “se perciben a lo largo del reinado de Carlos III, las diversas etapas por las que la cancillería y su personal se iba institucionalizando y profesionalizando. Parece claro que, respecto al tema de la cancillería, este reinado es un punto de partida”⁵. Por este motivo he preferido centrarme en el reinado de Blanca, pues me permite vislumbrar el funcionamiento de una cancillería estructurada, organizada y a pleno rendimiento.

Parte primordial de este trabajo es el estudio prosopográfico de los integrantes de la cancillería durante estos años: 1425-1441⁶. No obstante, el conocimiento de

2 M^a Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, “Cancillería y registro de los documentos públicos en Navarra durante la etapa de los Austrias”, *Príncipe de Viana* 59 (1998) 433.

3 Partidas de Alfonso X el Sabio (Tit. IX, Ley. IV) en Santos GARCÍA LARRAGUETA, “Los cancilleres del reino de Navarra desde Martín de Zalba hasta Juan de Beaumont (siglos XIV y XV) en G. GUADO (ed.), *Cancillería e cultura nel Medio Evo*. Comunicación presentate nelle sedute della “Comisión Internationale de Diplomatique, XVI Congresso Internazionale de Science Storiche, 29-30 agosto 1985, Città del Vaticano 1990, 274.

4 Sobre el tema de la cancillería real y la expedición del documento público en la Navarra bajomedieval destaca, entre otros, el trabajo de Santos GARCÍA LARRAGUETA y M^a Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, “Las cancillerías y el documento regio navarro. Estado de la cuestión”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura* 58 (1982) 395-469. Desde el punto de vista prosopográfico, es interesante el análisis de los cancilleres de origen francés de los reyes de Navarra y condes de Evreux realizado por Philippe CHARON, “Les chanceliers d’origine française des rois de Navarre comtes d’Évreux au XIV^e siècle”, *Príncipe de Viana* 60 (1999) 119-144.

5 María NARBONA CÁRCELES, *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder (1376-1415)*. EUNSA, 2006, 189.

6 Ver apéndice. La construcción de este trabajo de investigación, realizado durante el curso académico 2004-05 bajo la dirección de la doctora Julia Pavón Benito, ha seguido tres fases. En primer lugar, se ha realizado la recopilación de toda la bibliografía existente sobre la cancillería regia de Navarra. En segundo lugar, el núcleo central de la investigación ha consistido en la realización de una base de datos prosopográfica, en la que se ha recogido y sistematizado toda la información referente a los personajes relacionados con la cancillería, contenida en el Catálogo del Archivo General de Navarra (*Cagn*), Sección de Comptos, Documentos, y en concreto los tomos XXXVI (1424-1425), XXXVII (1425-1428), XXXVIII (1429), XXXIX (1430), XL (1431-1432), XLI (1433-1434), XLII (1435-1436), XLIII (1437-1438), XLIV (1439-1440) y XLV (1441-1443), que abarcan el final del reinado de Carlos III, todo el reinado de Blanca y los primeros años de la lugartenencia del hijo de esta, Carlos de Viana. Estos documentos, recogen gran parte de la vida financiera del reino pues en ellos quedan recogidos

quienes formaron parte de esta institución no es un fin en sí mismo, pues de lo que se trata es de desentrañar la organización interna de la escribanía regia de Navarra desde una perspectiva múltiple: marco legislativo, tipología documental y sus cláusulas, formas de validación, además de la organización interna, funcionamiento y oficiales.

El estudio de la oficina de expedición documental y de su personal debe constituir ante todo, un punto más de apoyo para entender las pautas y los procesos de construcción del “Estado Moderno” y para analizar las claves del ascenso y gestación de una nueva clase social, los “funcionarios del Estado”, que tiene su razón de ser en el esfuerzo y la valía personal, en el trabajo bien hecho, y en la fidelidad y servicio a la monarquía tanto en asuntos públicos como privados.

II. TIPOLOGÍA DOCUMENTAL, FORMAS DE VALIDACIÓN Y MARCO LEGISLATIVO

La documentación de la cancellería real de Navarra tiene un carácter eminentemente administrativo y económico. Generalmente son órdenes de la reina Blanca a los diferentes oficiales o funcionarios de la administración encargados de gestionar los asuntos financieros y hacendísticos. Es, por lo tanto, una documentación que trata primordialmente de gestionar la vida fiscal del reino. Esta tipología documental, que puede ser calificada genéricamente con el nombre de “mandamiento real”, era expedida en pergamino o en papel, siendo el uso de este último a partir de ahora (finales del XIV y principios del XV) muy generalizado. Su forma es bastante regular, generalmente de 30 cms de largo por 15 o 20 cms de ancho de media, con una uniformidad de formato y dimensiones que puede variar en función del contenido. El texto se coloca de forma apaisada formando un bloque compacto. La lengua utilizada es el romance navarro y el tipo de letra empleada es la gótica bastarda francesa de cancellería.

Una característica de la diplomática del período Evreux es la generalización, ya desde Carlos II —aunque este soberano sólo la empleará en los documentos más relevantes— de la suscripción autógrafa de los monarcas para validar la documentación. Junto a la suscripción autógrafa de la reina Blanca, encontramos en algunos documentos la del rey o la del Príncipe de Viana quien, a finales de la década de los treinta, recibe la autorización para suscribir los documentos en sustitución de su madre. Además de la suscripción real, encontramos también las firmas del secretario real que redactó el documento y la del protonotario real.

todos los pagos efectuados a los funcionarios reales y los recibos correspondientes; son por lo tanto, una pieza de especial utilidad para la investigación del personal de los diferentes organismos de la administración pública del reino en la Baja Edad Media. El tercer y último paso ha consistido en la realización de pequeñas catas archivísticas que han servido para conocer el tipo de letra, las diferentes tipologías y cláusulas documentales, las firmas y modos de validación, y sobre todo, han permitido acercarse a los documentos más relevantes para el tema (nombres de secretarios, recibos otorgados por el cobro de salarios, entre otros). Los documentos de la sección de Comptos consultados en el Archivo General de Navarra van indicados con la abreviatura AGN. La abreviatura *Cagn* hace referencia al Catálogo de estos documentos realizado por José Ramón CASTRO y Florencio IDOATE, ed. Aramburu 1952-1973, vols. I-L.

Otros elementos destacados de validación documental eran los sellos⁷. En las Ordenanzas que Carlos III promulgó en 1413 para mejorar la administración de justicia y regular las actividades de los oficiales del tribunal de la Cort, se estableció que todos los documentos emanados del rey fuesen sellados con el sello de la cancillería⁸. El sello más comúnmente utilizado en los mandamientos reales u órdenes a los diferentes oficiales de la administración era el sello de placa de la cancillería. A falta del sello de placa⁹, tenían el mismo valor tanto el sello secreto¹⁰, como el *signet* o *signeto*¹¹. Pero el sello más importante y solemne de la cancillería era el gran sello, sello mayestático o sello pendiente¹².

7 Ver Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Mikel RAMOS AGUIRRE y Esperanza OCHOA DE OLZA, *Sellos medievales de Navarra: estudio y corpus descriptivo*, Gobierno de Navarra: Departamento de Educación y Cultura 1995

8 Ordenanza XLVIII: *hemos querido, queremos y ordenamos, que cualesquiera letras abiertas, y patentes, sean de nuestras finanzas, de justicia, ó de cualesquiere otra forma, que seran por nos, ó por nuestros gobernadores, regidores, consellers, ó alcaldes de nuestra dicha corte, otorgadas, y mandadas hazer, sean selladas de los sellos de nuestra chancillería según pertenece: y que los notarios, que las dichas letras faran escriban las datas de aquellas tales letras so el sello de la chancillería, so pena de perder los oficios: casando et anulando cualesquiere letras abiertas, que contra, y sin la forma y manera sobre dicha seran dadas, y signadas: mandantes á nuestros dichos alcaldes, oidores de nuestros comptos, tesorero, y procuradores, y cualesquiere otros nuestros oficiales, y súbditos, que las dichas tales letras contra, y sin la forma sobredicha, non pagen, acepten, obedezcan, ni ejecuten so pena de nuestra merce ante queremos, que qui de aquellas tales letras casas, y nulas, como dicho es, usara, pague diez florines de pena para nuestros cofres en cada una vegada que de aquellas usara: las cuales penas sean ejecutadas por nuestro procurador fiscal, de que los encargamos, según á su oficio pertenece*, en José María ZUAZNAVAR, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra*, San Sebastián 1829; reed. Pamplona, Dip. Foral de Navarra, 1966, 653.

9 El sello de placa se escalfa en cera roja, de 40 mm de diámetro, y es de tamaño inferior al gran sello, “con el escudo y las armas reales coronadas y protegidas en su parte superior por un ángel con las alas desplegadas. En los lados, dos lebreles. Leyenda: DONA BLANCA REGINA NAVARRE” en Santos GARCÍA LARRAGUETA y M^a Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, *op. cit.*, 435. Este sello se coloca siempre al dorso del documento y lleva un papel adherido.

10 En un documento de 18 de octubre de 1425, en una orden de la reina a los oidores de Comptos, se coloca en ausencia del de la cancillería el sello secreto de placa de Carlos III, aunque éste haya fallecido recientemente: *or razón que nuestra chancillería no es hubierta ataqui, et queremos que el dicho seiello aya tanto efecto et valor como si fuesse seillado del seiello de la chancelleria, non obstant la ordenança a esto contraria* en Cagn, Sección Comptos, Documentos, t. XXXVII, n^o 64. El sello secreto es de cera roja y de unos 40 mm de diámetro. El sello secreto de Blanca, “es el escudo Evreux inserto en roseta de cuatro pétalos, y tres animales, uno en la parte superior y los otros dos en las laterales; lleva la leyenda <Sigillum secretum regine Navarre>” en Ángel CANELLAS LÓPEZ, “La cancillería del reino de Navarra desde Teobaldo I a Blanca”, *Jerónimo Zurita* 47-48 (1983) 128.

11 Ordenanza XLVIII: *Toda vez, queremos, y nos plazze, que si algunas letras, ó mandamientos, donde la dicha chancillería no hoviese emolument, nos mandasemos fazer en algunos negocios nuestros secretos, ó quesos, los cuales mandamientos, si fuesen sellados de nuestro sello secreto, ó de nuestro signet, que tiene nuestro cambarlent mayor (del cual los alcaldes tomaran una prensa) que aquellos tales mandamientos sean obedecidos, y ayan efecto, y valor, y sean puestos á deuida ejecución asi bien, como si fuesen sellados del sello de la chancelleria* en J. M^a ZUAZNAVAR, *op. cit.* 653

12 “redondo, en cera roja, de 65 mm. de diámetro, que lleva en anverso como motivo central escudo con armas navarras y de Evreux, en sendos cuarteles, y las de Sicilia en partido a la izquierda; el sello lo flanquean efigies del rey y de la reina, el primero a izquierda y el segundo a derecha, ambos sentados; sobre el escudo hay corona y encima ángel tutelar, en medio cuerpo; el resto del campo ocupado por arquitectura gótica que en laterales y hornacinas superpuestas lleva tenentes y ángeles; la leyenda dice <Sigillum cancellarie et regine Navarre>. Se combina en reverso con contrasello redondo de 40 mm. de diámetro, efigie de ángel tenente el escudo real, protegido por arquitectura gótica, dos animales flanqueantes y otros dos sostenes en la parte inferior más leyenda en filacterias <Contra sigillum cancellerie regis et regine navarre>. Tal contrasello se usa a veces aislado como sello de placa al dorso de documentos en papel” en A. CANELLAS

La documentación real de esta época tiene una estructura que, atendiendo a su naturaleza y finalidad, es muy sencilla y uniforme en las fórmulas empleadas de intitulación, dirección, salutación, notificación, exposición, confirmación, anuncio de validación y data. Como algunos ejemplos de esto tenemos:

Intitulación

- *Don Johan por la gracia de Dios rey de Navarra, infant de Aragon et de Sicilia, duque de Nemours, de Gandía, de Monblanc et Peynafiél, conte de Ribagorza et seynor de la ciudat de Balaguer et dona Blanca por la mesma gracia reyna et heredera propietaria del dicho regno, duquessa de los dichos ducados, contessa de los dichos contados et seynnora de la dicha ciudat de Balaguer...*¹³. La cancellería real en la intitulación hace una clara distinción entre Juan II y Blanca, siendo esta última, reina heredera y propietaria, mientras que su marido es sólo rey “consorte” de Navarra. A partir de 1435, Juan II se intitula también *governador general d’Aragon et de Sicilia*¹⁴.

Dirección, Salutación y Notificación

- *A nuestro amado et fiel tesorero Gil Périz de Sarassa. Salut. Fazemos vos saber...*¹⁵
 - *A nuestros amados et fielles las gentes oydores de nuestros comptos et tesorero Garcia Lopez de Roncesvalles et al guarda o teniet los siellos de nuestra chancelleria et a cadauno dellos. Sallut. Fazemos vos saber que nos...*¹⁶
 - *A todos quantos las presentes letras veran et oyran. Salut. Fazemos saber...*¹⁷

Exposición

- *que nos fiando de [...] la lealdat et diligencia de nuestro amado Lope Sanz, escudero vezino de nuestro logar de morenti, et aquell avemos dado et cometido et por las presentes cometemos et damos la goarda de nuestro castiello de belmerchet por tener et goardar aqueill a la retenencia*¹⁸

Confirmación

- *car assi es nuestra voluntat non obstant quoalessquier ordenanças a esto contrarias*¹⁹
 - *car assi lo queremos et nos plaze*²⁰

LÓPEZ, *op. cit.* 128. El gran sello de la cancellería suele ir unido al documento con un cordón de seda verde o pendiente de una tira de pergamino.

13 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 13, II.

14 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 15, V. Sobre la intitulación diplomática de Juan II de Navarra y Aragón, ver Felipe MATEU LLOPIS, “*Dux Nemorensis*. Notas diplomáticas sobre D. Juan rey de Navarra y de Aragón”, en *Homenaje a José Esteban Uranga*, Pamplona: Aranzadi 1971, 59-67.

15 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 15, V.

16 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 125, nº 13, I.

17 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 129, nº 51, II.

18 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 129, nº 51, II. Nombramiento del alcaide del castillo de Belmerchet de Estella.

19 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 15, V.

20 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 129, nº 51, II.

- *por testimonio de las presentes tan solament non obstant quoalessquiere ordenanças o mandamientos al contrario sobre esto*²¹

- *a vosotros et cadauno de vos segunt pertenece que la present nuestra ordenança et mandamiento tengades, guardedes et observedes, tener, guardar et observar fagades segunt dessuso es contenido et contra nos fagades ni vengades en alguna manera*²²

Anuncio de validación y data

- *Datum en Olit so el siello de nuestra chancilleria XIX dia de mayo Ayno Mil CCCC XXXV*²³

- *Dada en nuestra vila de Stella so nuestro siello de la chancillería a dos días de Septiembre layno del nacimiento de nuestro señor mil quatrocientos et trenta*²⁴

- *en testimonio desto abemos mandado siellar [...] en pendient de nuestro sieyllo de la chancillería. Dada en nuestra villa de Sanguessa a dos días de octubre layno del nacimiento de nuestro seynor*²⁵

- *sieillada al dorso de nuestro sieillo de la chancilleria*²⁶

- *Dada en el setio Real de [...] Gayeta so nuestro siello secreto el XVIII dia de Julio lannyo de nuestro señor M CCCC XXX et cinco*²⁷

III. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OFICIALES DE LA CANCELLERÍA

El organigrama de la cancellería del reino de Navarra era sencillo y de reducidas dimensiones, en contraste con las complejas y más grandes estructuras cancellerescas de los reinos vecinos de Castilla y Aragón. Pero la sencillez no quitó efectividad en sus tareas a la escribanía regia de Navarra, como lo ponen de manifiesto los cientos de documentos, todos ellos de una gran uniformidad en sus dimensiones y cláusulas, expedidos y sellados con el sello de este organismo. Esta efectividad y eficacia en la realización práctica de las labores cancellerescas era en cierta manera consustancial al resto de los órganos administrativos del viejo reino pirenaico, caracterizados también por sus reducidas dimensiones pero al mismo tiempo por su gran capacidad de administración y gestión.

Varios eran los personajes que conformaban e integraban esta institución: el canciller o en su defecto el vicecanciller, el protonotario real, los secretarios reales, los clérigos de la cancellería y el guarda de los sellos, sin olvidar la vinculación que todavía existe en el siglo XV entre los notarios de la Cort, tribunal ordinario de justicia del reino, y la cancellería²⁸.

21 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 13, II.

22 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 125, nº 13, I.

23 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 13, II.

24 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 129, nº 50, III.

25 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 130, nº 2, I.

26 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 123, nº 22, II.

27 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 137, nº 15, V. Documento de Juan II dado en la ciudad de Gaeta (Italia).

28 Los profesores Larragueta y Ostolaza han puesto de manifiesto que a lo largo del siglo XIV buena parte de la documentación emanada de los Gobernadores del reino, en ausencia de los reyes, era redactada principalmente por los notarios de la Cort y validada con el sello de este organismo: "Se observa que la cancellería real actuó solamente en los momentos en que el monarca estaba presente en el reino. Por tanto, ¿qué peso específico

El canciller era teóricamente el jefe supremo y principal organizador de la cancellería, además del encargado de la custodia y guarda de los sellos reales²⁹; pero también era al mismo tiempo uno de los más importantes cargos y dignidades cortesanas. El carácter, misión y funciones del canciller fueron precisados en las Ordenanzas promulgadas por Carlos III en 1413: *Otrosi como nos hayamos proveido de chanciller, por tal que la justicia sea guardada, y nuestros derechos sean conservados, y las letras emanen de nuestra corte en la forma, y manera que pertenece...*³⁰.

El canciller, como se expone en la Ordenanza, tenía como principal misión el cumplimiento y guarda de la justicia, a la que sigue la protección de los derechos del rey, y en último lugar, el control de la expedición de la documentación real. Como una de las máximas autoridades de justicia del reino³¹, el canciller era miembro del consejo real, organismo asesor del monarca con atribuciones gubernativas y legislativas, siendo también el supremo tribunal de justicia del reino. El canciller, sin embargo, no estaba al tanto del día a día de

tuvieron los documentos reales, en la marcha del país?. Mi impresión es, que no era necesaria la presencia real para que el reino funcionara, ya que un acertado sistema de lugartenencia, asesorado y auxiliado por instituciones como el Consejo, la Cort, la Tesorería y la Cámara de Comptos, y por todo el conjunto de oficiales reales que servían en estos organismos, con su gran poder de gestión, consiguieron hacer frente a las necesidades de todo tipo” en M^a Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, “El tribunal de la Cort de Navarra durante el S. XIV (1329-1387)”, *Príncipe de Viana* 47 (1986) 513. En definitiva, para todo el siglo XIV hasta el reinado de Carlos III, se puede decir que existen dos organismos de expedición documental. Por una parte, la propia cancellería (secretaría) real al servicio del monarca y que le acompañaba en sus desplazamientos, encargada de la redacción de su documentación; por otra, existía una “cancillería” desempeñada por los notarios de la Cort, encargados de la redacción de los documentos públicos emanados por los Gobernadores y su Consejo, para el efectivo gobierno del reino. Esta documentación tiene un carácter eminentemente económico-administrativo, es decir, generalmente son órdenes o mandamientos a los distintos oficiales de la administración (tesorero, oidores de Comptos, recibidores de las merindades) encargados de hacer pagos, de cobrar impuestos, de conceder gracias económicas, exenciones monetarias, o perdones de multas judiciales. Los documentos son muy sencillos, con unas características internas y externas bastante uniformes. Pues bien, hay que recalcar que este tipo de documentación va a ser la misma que expedirá de manera copiosísima la cancellería real durante el reinado de Blanca; lo único que las diferencia es que la documentación de Blanca va a ser expedida y rubricada por los secretarios reales, autorizada por el protonotario real, validada con la firma autógrafa de la reina, y sellada generalmente con el sello de placa de la cancellería.

29 Nomenclamiento del canciller Francés de Villaespesa en marzo de 1396: *Como justa e razonable cosa sea todas personas exalçar e honrar, tanto por su pertinencia e buenos servicios, buenas virtudes e costumbres como por servicios lo vallen e en son dignos; et aqueyllos talles proveyr de nobles officios, mayorment de aqueyllos que se toquen el regimiento et goarda de la justicia; fazemos saber a todos que los meritos de la prodomia, seso, lealtad e dilligencia que son en la persona de nuestro bien amado e fiel cavaillero et conseillero mossen Francés de Villaespesa, doctor en Decretos, e esso mesmo los grandes, buenos e agradables servicios que de luengo tiempo aqua nos a fecho e esperamos que nos fara d'aquí adellant, queriendo le ser gracioso, benigno e favorable en su persona, e prover e acrecentar lo de symmallados officios, honores e dignidades, al dicto mossen Francés avemos fecho, instituido e establecido, fazemos, instituyomos e establecemos, por tenor de las presentes, nuestro chanceller, al tener el dicto officio de nuestros sieillos de la chancelleria por eill, a los honores e provechos, drechos husados e costumbrados... El quoyal dicto mossen Francés nos ha fecho jura sobre la Cruz et los Sanctos Evangelios, de regir e gobernar el dicto officio de chancelleria bien e fielmente en Beatrice LEROY y Eloísa RAMÍREZ VAQUERO, *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Mintzoa 1991, 100.*

30 Ordenanza XLVIII en J. M^a ZUAZNAVAR, *op. cit.* 653.

31 Ordenanza IV: *Otro si queremos, y nos plaze, que en el continuar de las dichas audiencias en la nuestra corte, haya á ser presente quanto mas podra nuestro chanciller, ó su vichanciller: el qual con todo rigor, et tirada aceptación de mayores, medianos y menores de la dicha corte, faga mantener, y guardar la justicia, y castigue los excesos de cada uno según á su officio facer pertenece [...]* en J. M^a ZUAZNAVAR, *op. cit.* 639.

los trabajos de redacción y expedición documental³². Su posición en la corte, su condición social, nobiliaria o eclesiástica, y su formación política, cultural e intelectual, lo convertían en la persona idónea para servir al rey tanto en actividades cortesanas (sobre todo judiciales y asesoras), como diplomáticas. La tónica general en la primera mitad del siglo XV fue que el cargo de canciller recayera en personajes de alta condición nobiliaria o eclesiástica³³, con la excepción de García de Falces, secretario real de extracción social modesta, que ascendió y accedió a la dignidad de canciller del reino. La reina premió con este título a un fiel servidor que se había distinguido, ya desde tiempos de su padre Carlos III, en la redacción documental y sobre todo muy especialmente, en las misiones diplomáticas.

El canciller, como ya he comentado, no intervenía para nada en las labores cotidianas de la cancellería. De hecho, parece ser que la existencia de este cargo no era imprescindible en el contexto de la administración real, pues desde la muerte del canciller Francés de Villaespesa en 1421 y hasta el nombramiento de García de Falces en 1432³⁴, no hay un nuevo canciller. No obstante, desde 1426, sí que tenemos la presencia de un vicecanciller, el mismo García de Falces. Como vicecanciller también realizó, además de tareas contables y financieras³⁵, misiones diplomáticas y actividades cortesanas, pues era consejero real, como los cancilleres precedentes. Es posible que la diferencia entre los títulos de canciller y vicecanciller no estribe tanto en las funciones que ambos desempeñaban, pues eran similares, sino en la diferente consideración a nivel social y en el ámbito cortesano que ambos cargos tenían.

Blanca de Navarra otorgó el cargo de canciller o bien cuando consideró que había una persona que tanto por los servicios prestados anteriormente como por los que podía prestar en el futuro, caso de Falces, lo merecía; o bien eligió a alguien instruido y preparado, como Pascual de Oteiza, cuya formación jurídica y experiencia diplomática eran patentes: fue bachiller en Decretos y alcalde del tribunal de la Cort, y participó en las negociaciones de Tarazona para solucionar las cuestiones pendientes tras las treguas de Majano en 1430; o situó en el puesto a una persona muy cercana a la familia real y sobre todo al heredero, como era el caso de Juan de Beaumont, hermano del

32 “es explicable que la misión del canciller, al servicio de la justicia y del rey, diste cada vez más de la servidumbre a la mecánica de redacción, validación y expedición de documentos. [...] La documentación conservada confirma la exactitud de este punto de vista. Es prácticamente nula la constancia escrita de la intervención del canciller en la expedición de los documentos reales de esta época” en Santos GARCÍA LARRAGUETA, “García de Falces, canciller del reino de Navarra”. *Homenaje a José María Lacarra*, I, *Príncipe de Viana* (1986) 214.

33 Francés de Villaespesa, de condición noble, fue canciller de Carlos III entre 1396 y 1421; Pascual de Oteiza, sobrino del obispo de Pamplona, bachiller en Decretos, arcediano de Berberiego y alcalde o juez de la Cort, fue canciller entre 1434 y 1438; Juan de Beaumont, miembro de una importante familia nobiliaria vinculada a la casa real, ayo del Príncipe de Viana y prior de la orden de San Juan de Jerusalén, fue canciller desde el año 1439, continuando en el cargo bajo la lugartenencia de Carlos de Viana.

34 García de Falces fue vicecanciller entre 1426 y 1432, y canciller entre 1432 y 1434.

35 “El nuevo cargo llevó aparejado ser «cometido al fecho de la cambra a los dineros» del rey. [...] son frecuentes las intervenciones del vicecanciller García de Falces en el terreno de la administración y gasto público, actuando por comisión real en coordinación con el tesorero del reino” en S. GARCÍA LARRAGUETA, “García de Falces, canciller”, 230. Además del de vicecanciller, Falces conserva el cargo de secretario real. En este punto, hay que resaltar que otros secretarios reales también realizaban tareas contables en el ámbito de la gestión de las finanzas del hostal real.

condestable del reino, ayo y tutor de Carlos de Viana y prior de la orden de San Juan de Jerusalén en Navarra.

El núcleo organizativo principal de la cancellería estaba compuesto por el protonotario real y los secretarios reales, pues son sus firmas las únicas que aparecen en toda la documentación del período. La principal misión de los secretarios reales era redactar la documentación que emanaba de la reina (la intitulada a su nombre y la firmada por ella)³⁶. Esta documentación tiene, cómo ya he resaltado anteriormente, una característica concreta: trata de asuntos económicos. Son sobre todo órdenes a los distintos miembros de la administración real para que gestionen y solucionen muchos aspectos de las finanzas del reino. La vinculación entre la cancellería y la gestión de las finanzas reales queda patente si tenemos en cuenta que eran el tesorero del reino, los recibidores o cobradores de las rentas reales en las Meridades, los maestros de la Cámara de los Dineros de la reina y los oidores de la Cámara de Comptos, los principales destinatarios de este tipo de documentación.

Además de redactar la documentación emanada de la cancellería real, los secretarios reales también desempeñaron -con anterioridad, simultánea o posteriormente a su nombramiento como tales- otros cargos y funciones, ya en el *hostal regio*: maestro de finanzas de la casa real, clérigo de la Cámara de los Dineros³⁷, guarda y contrarrolor de los cofres reales, cambradineros y almosnero de la reina; ya en los órganos administrativos del reino: notario de la Cort o notario y oidor de la Cámara de Comptos. Los secretarios también solían viajar, ya sea integrando embajadas más amplias dirigidas al resto de reinos peninsulares, o en solitario para solucionar negocios privados de la reina. En otras ocasiones, los encontramos realizando pagos a servidores, sobre todo del *hostal real*, aprovisionando guarniciones, gestionando compras para los reyes o participando en la realización de algún cuaderno de cuentas. Además de ser expertos en el arte de la pluma y la contabilidad, estaban al tanto de la realidad y coyuntura política en la que se movían, y en definitiva, eran buenos conocedores de las técnicas de administración y gestión del reino. Eran personajes de amplia formación cuyo trabajo era incesante y sus capacidades polivalentes. También, como *notario publico por auctoritat real en todo el regno de Navarra*³⁸, podían actuar como testigos en todo tipo de actos (homenajes nobiliarios, coronación real, contratos matrimoniales) cuyas actas escritas requerían la certificación de una persona pública que les otorgara validez pública y confirmara su autenticidad. En la realización de sus tareas podían ser auxiliados por personas destinadas a su cargo que

36 La Ordenanza LXVII de 1413 establece que la documentación real sea redactada por los secretarios reales y signada con su nombre: *Otro si, queremos, ordenamos y mandamos, que alguno ni algunos de los notarios de la dicha corte, no hayan de facer ni fagan letras de alcaldios, notarias, porterias, ni de otros officios ni mandamientos algunos de gracias ni remisiones sino que lis fuese mandado á falta et mengua de nuestros secretarios por no ser en la villa do nos seremos et por lur ausencia, en caso de necesidad: y cualesquiere de las letras y mandamientos sobre dichos, que no sean signados de alguno de nuestros secretarios en los casos sobre dichos, queremos que sean nulos* en J. M^o ZUAZNAVAR, *op. cit.* 659.

37 La Cámara de los Dineros del *hostal*, en la que se pueden enmarcar los cargos de maestro de finanzas, guarda y contrarrolor de los cofres reales, cambradineros y almosnero real, era la encargada de “la administración financiera del conjunto de los servicios y departamentos del *hostal real*” en JAVIER ZABALO ZABALEGUI, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, EUNSA 1973, 85.

38 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 104, n^o 22 bis.

recibían la denominación de “clérigos”³⁹. Algunos notarios de la Cort podían llegar a ser secretarios reales; mientras que algunos secretarios podían ostentar una notaría de la Cort o de Comptos como beneficio económico en recompensa a sus servicios (el beneficiado no actuaba como tal pero cobraba un salario)⁴⁰.

En definitiva, los secretarios reales eran los que llevaban a sus espaldas todo el trabajo de redacción documental, tanto si se trataba de los originales como de las copias. Estas últimas, también solían ser realizadas por los notarios de la Cort, siendo este trabajo de colación o copia documental, la única actividad relacionada con la cancillería en la que participaban estos notarios⁴¹.

Considerando la cancillería como una institución que responde a una necesaria jerarquización interna, se puede establecer que por encima de los secretarios reales estaba el protonotario real, elegido a su vez de entre el cuerpo de secretarios⁴². Su suscripción autógrafa aparece en muchos documentos acompañando a la de la reina y a la del secretario real correspondiente. Es posible que una vez redactado el documento, el protonotario confirmara su corrección gráfica y validez cancelleresca⁴³, y así poder entregarlo en audiencia a la reina para que lo suscribiera. También autorizaba y daba el visto bueno a las copias una vez realizada su colación o cotejo con el original. Tal vez, el protonotario fuese también el encargado, además de autorizar y presentar la documentación a la reina, de transmitir a los secretarios la orden de expedición y el motivo sobre el que debía versar el documento. El protonotario también tenía potestad para actuar, como el resto de secretarios reales, como notario público en todo el reino de Navarra, y al igual que ellos, también tenía un clérigo a su servicio.

En una posición intermedia en el organigrama cancelleresco encontramos a unos personajes, denominados clérigos de cancillería, de los que no he recogido ninguna huella

39 Por un documento de septiembre de 1438, sabemos que Semeno de Garínoain era «clérigo» del secretario Simón de Leoz, y racionero de Santa María de Tafalla, en *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XLIII, nº 535. Como dice la profesora García Arancón, “ya desde el siglo XII en Inglaterra y desde el XIII en Francia se llaman «clérigos» a funcionarios laicos de la administración, encargados específicamente de tareas de contabilidad financiera y puesta por escrito de la documentación correspondiente. En los balbucesos de la organización de estas monarquías fueron personas de condición eclesiástica las encargadas de tareas que requerían un conocimiento de la escritura y de rudimentos aritméticos y así más tarde «clerc» pasó a designar a los técnicos letrados de la administración real” en M^a Raquel GARCÍA ARANCON, “«Clérigos» en la Corte de Navarra (1384-1387)”, *Príncipe de Viana* 52 (1991) 86.

40 De las diez notarías de la Cort, cinco tenían una pensión fija de 36 cahíces, 2 robos de cebada, 11 libras y 6 sueldos; las otras cinco no tenían una retribución fija sino que se cobraba en función del trabajo realizado.

41 La referencia a la colación, colocada en la parte inferior del documento, aparecía de la siguiente manera: *por mi M. de ealegui [signo] Notario de la cort ha seydo fecha collaçon desta present copia con la letra original bien et felment [...] en AGN, Comptos, Documentos, Caj. 129, nº 50, III.*

42 Fernando I de Aragón dispuso en 1413: “Que morint lo prothonotari, lo primer secretari es prothonotari [...]” en FRANCISCO SEVILLANO COLOM, “Cancillerías de Fernando I de Antequera y Alfonso V el Magnánimo”, *Anuario de Historia del Derecho Español* 35 (1965) 189.

43 En Aragón en la misma época: “Continuó siendo el jefe del personal de la escribanía regia; el que debía velar por la bella retórica en la redacción de los documentos; el encargado de la recaudación del derecho del sello, de cuyos fondos era pagado el personal de la Cancillería; el que había de llevar el Dietario, donde se consignaban los desplazamientos del monarca, en su vida itinerante y sin capitalidad fija. El Protonotario era, dentro de la escribanía real, el que ocupaba el primer lugar” en F. SEVILLANO COLOM, *op. cit.* 188-189.

documental. Es muy probable que fuesen los encargados de realizar tareas auxiliares en la cancillería: presentar a los secretarios la información económica sobre la que debían escribir, suministrar resmas de papel y tinta, llevar la documentación de un sitio a otro, registrarla o asistir al guarda de los sellos en las labores de sellado. Por último, otro importante integrante de la escribanía regia era el citado guarda de los sellos. Su función estaba clara: guardar las matrices de los sellos y realizar las labores de sellado⁴⁴ en sus diversas modalidades. En conclusión, y atendiendo exclusivamente a las huellas documentales, se puede decir que el núcleo operativo y funcional de la cancillería durante el reinado de Blanca, entre 1425 y 1441, estaba integrado por el binomio protonotario real-secretarios reales. Los integrantes de la escribanía regia basaron su progreso, promoción y reconocimiento social en varias premisas: valía personal, trabajo constante y polivalente, y sobre todo, fidelidad y servicio incondicional a la monarquía⁴⁵.

APÉNDICE

Las fechas hacen referencia a la actividad documentada de estos personajes en la corte y la administración real. Las fechas de muerte que se conocen se indican.

CANCELLERES Y VICECANCELLERES⁴⁶.

García de Falces (1412-†1434)⁴⁷

- *Secretario real (1412)*
- *Notario de la Cort (1421)*
- *Guarda de la Cancillería (Febrero de 1426)*
- *Vicecanciller (Diciembre de 1426-Marzo de 1432)*
- *Consejero Real (Octubre de 1427)*
- *Canciller (Marzo de 1432-Abril de 1434)*

44 *et las letras, cartas o mandamientos que non serán espachadas por el dicho nuestro secretario et signadas de su mano, queremos que sean avidas por nulas et non hayan efficacia ni valor, vos dicho guarda de los sellos non las selledes* en AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 125, nº 13, I.

45 “[...] la función de secretarios y notarios, la función del canceller, máxime en el caso de García de Falces, aparece como servicio. Servicio de escritura de documentos públicos o privados que exige una burocracia creciente de un estado cuyo poder también aumenta sin cesar [...]” en S. GARCÍA LARRAGUETA, “Los cancelleres”, 275.

46 Tras la muerte de la reina Blanca en 1441, hay alguna referencia que indica la existencia de un vicecanciller. Entre febrero y junio de 1442, los documentos de *Comptos* mencionan a un vicecanciller. Está presente en febrero en las Cortes celebradas en Tudela (*Cagn*, Sección *Comptos*, Documentos, t. XLV, nº 325) y en junio aparece como miembro del Consejo del Príncipe (*Cagn*, Sección *Comptos*, Documentos, t. XLV, nº 537). Se trata de Juan Pérez de Torralba, bachiller en decretos y vicecanciller del Príncipe de Viana.

47 El primer testimonio documental de García de Falces está datado el 17 de julio de 1412 siendo ya secretario real, mientras que la última vez que aparece en la documentación lo hace el 15 de abril de 1434 estando de embajada en Francia (*Cagn*, Sección *Comptos*, Documentos, t. XLI, nº 747). Debió de morir durante el transcurso de esa embajada. Sobre este canceller, ver S. GARCÍA LARRAGUETA, “García de Falces, canceller”, 213-233.

Pascual de Oteiza (1427-†1438)⁴⁸

- Arcediano de Berberiego y Alcalde de la Cort Mayor (1427)
- Consejero Real (1428)
- Notario de la Cort (1430)
- Canciller (Agosto de 1434-Noviembre de 1438)

Juan de Beaumont (1422-†1487)⁴⁹

- Ayo, Preceptor y Guarda Mayor del Príncipe heredero Carlos de Viana (1432)
- Prior de la Orden de San Juan de Jerusalén en Navarra (1435)
- Canciller (desde el 8 de agosto de 1439)⁵⁰
- Camarlengo Mayor de Carlos de Viana (1443)

PROTONOTARIO REAL**Pere de Vall (1420-1450)⁵¹**

- Secretario real (1425)
- Notario de la Cámara de Comptos (1426)⁵²
- Protonotario Real (Mayo de 1427)
- Consejero Real (1427)
- Maestro de las finanzas de la reina (1433)
- Consejero del Príncipe de Viana (1442)

CLÉRIGO DEL PROTONOTARIO**Bernart Pérez de Jaso (1429-1460)**

- Secretario real (1429-1438)
- Notario de la Cort (1429)

48 En el tomo XXXVI del *Cagn* (1424-1425), no he encontrado referencias de Pascual de Oteiza. La primera mención es del 19 de mayo de 1427 siendo alcalde de la Cort y arcediano de Berberiego, en *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXVII, nº 773. Murió el día 19 de noviembre de 1438 en el pueblo de Barásoain (Navarra), en S. GARCÍA LARRAGUETA, "García de Falces, canciller", 215.

49 Un documento de mayo de 1422 menciona, junto con su hermano Luis, a Johanot de Beaumont, en *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXIV, nº 352. Murió en Pamplona el martes 27 de marzo de 1487, en S. GARCÍA LARRAGUETA, "García de Falces, canciller", 215.

50 Durante la ruptura entre el rey de Navarra y su hijo (1450-51), Juan II quitó el cargo de canciller al prior de San Juan y se lo entregó a un vástago de la principal familia nobiliaria que le apoyaba en la guerra: los Peralta, enemigos a su vez de los Beaumont. El nuevo canciller del reino, puesto que tras la reconciliación el rey no volvió a poner en el cargo a Juan de Beaumont, fue Martín de Peralta, hijo de Pierres de Peralta "el Viejo". Sobre las vicisitudes del cargo de canciller en la segunda mitad del siglo XV, ver S. GARCÍA LARRAGUETA, "Cisma en la Cancillería real de Navarra (siglo XV)" en *II Congreso Mundial Vasco*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco 1988, II, 125-143.

51 Sobre esta figura, ver Iñigo ARZOZ MENDIZÁBAL, "Pere de Vall, Protonotario Real de Navarra" en *Navarra: memoria e imagen (Actas del VI Congreso General de Historia de Navarra, Pamplona 19-22 de septiembre de 2006)* SEHN 2006, I, 121-138.

52 Los reyes otorgaron la notaría de Comptos a Vall en pago de servicios: tenía una asignación anual de 95 libras y 5 sueldos, en *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXVII, nº 504. Podía ser sustituido en el cargo por un delegado o lugarteniente nombrado por él.

- *Clérigo del Protonotario (1435)*⁵³
- *Secretario de la infanta Blanca (1438)*

CLÉRIGOS DE CANCELLERÍA

Miguel de Ealegui (1424-1428)⁵⁴ *Fue al mismo tiempo Notario de la Cort.*
Arnautón de San Juan (1425)⁵⁵

SECRETARIOS REALES⁵⁶

Martín Ruíz de San Martín (1405 - †1430)
Lop de Estella (1424-1425)
Miguel García de Barásoain (1416-1456)
Juan de Leet (1412-1450)
Martín Sánchez de Zalba (1408-1439)
Pero Navar (1425?-1475?)
Simón Pérez de Leoz (1418 - †1439)
Juan de Betelu (1424-1491?)
Gil de Vera (1429-1464)
Sancho Pérez de Munárriz (1423-1456)
Pero Sánchez de Echávarri (1425-1462)⁵⁷
Iñigo Sánchez de Gúrpide (1418-1465)
Nicolás Sánchez de Echávarri (1383-1444)

GUARDASELLOS REAL

Tenemos noticia de la existencia de un *guarda o teniet los siellos de nuestra chancelleria*⁵⁸, encargado de sellar los documentos. No obstante, no he encontrado ninguna referencia a la persona o personas que pudieron desempeñar este cargo.

53 *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XLII, nº 15.

54 *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXVI, nº 502 y t. XXXVII, nº 1335. Fue también desde 1428 clérigo de escudería del heredero Carlos de Viana, en *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXVII, nº 1267 y desde 1430 contrarrolor de la “expensa” o gastos de la casa del Príncipe, en *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXIX, nº 922.

55 *Cagn*, Sección Comptos, Documentos, t. XXXVIII nº 993.

56 Las fechas de cada secretario hacen referencia al período vital del que tengo noticia. Todos estos secretarios no estaban en plantilla al mismo tiempo. Algunos de ellos, sobre todo Martín de San Martín y Machín de Zalba, desempeñaron principalmente funciones contables y financieras en el hostal regio. Sobre un estudio completo de las trayectorias biográficas de los secretarios de los reyes de Navarra en la Baja Edad Media, ver Iñigo ARZOZ MENDIZÁBAL, *Los secretarios de los reyes de Navarra en la Baja Edad Media (1350-1512): una aproximación a través del método prosopográfico* (trabajo de investigación defendido en 2007 en el Departamento de Historia de la Universidad de Navarra para la obtención de la suficiencia investigadora)

57 Sobre la familia Echávarri existe un estudio prosopográfico realizado por Antonio CASTELLANO GUTIÉRREZ, “Los Echávarri de Estella. Una familia burguesa medieval. Contribución a su estudio”, *Príncipe de Viana* 55 (1994) 305-330.

58 AGN, *Comptos*, Documentos, Caj. 125, nº 13, I.